

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 35-2022-FONDEPES/J

Lima, 06 de abril de 2022.

VISTOS: El Informe N° 035-2022-FONDEPES/OGPP de fecha 23 de marzo de 2022, el Memorando Interno N° 354-2022-FONDEPES/GG de fecha 29 de marzo de 2022 y el Informe N° 061-2022-FONDEPES/OGAJ de fecha 31 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en cuyos pilares se contempla la "*Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional*", relacionado a la implementación de la Norma Internacional ISO 9001:2015, por su orientación a un enfoque por procesos al desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un Sistema de Gestión de la Calidad para aumentar la satisfacción del cliente (pescador artesanal o acuicultor) mediante el cumplimiento de los requisitos aplicables a los servicios, así como los requisitos legales vigentes;

Que, el 15 de setiembre de 2015, la Secretaría Central de la Organización Internacional de Normalización (*International Organization for Standardization*) en Ginebra – Suiza publicó la Norma Internacional ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, el numeral 5.1 de la Norma Internacional ISO 9001:2015, dispone que la Alta Dirección debe asegurarse de establecer la Política de Calidad, la cual de conformidad con el numeral 5.2.1 debe (i) ser apropiada al propósito y contexto de la organización y apoyar su dirección estratégica, (ii) proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad, (iii) incluir un compromiso de cumplir los requisitos aplicables y (iv) incluir un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, el 31 de enero de 2020, mediante Resolución Jefatural N° 012-2020-FONDEPES/J, se aprobó la “Política de Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”;

Que, el 13 de mayo de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 027-2021-FONDEPES/J, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2024 del FONDEPES, el cual establece entre sus objetivos estratégicos institucionales el OEI.04 Fortalecer la Gestión Institucional;

Que, mediante Memorando Interno N° 263-2022-FONDEPES/GG, la Gerencia General aprueba el restablecimiento de las actividades para continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015;

Que, mediante Informe N° 035-2022-FONDEPES-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conforme a sus competencias, propone la aprobación de la segunda versión de la “*Política de Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*”, en el marco del restablecimiento de las actividades para continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015;

Que, mediante Informe N° 061-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable en relación a la aprobación de la segunda versión de la “*Política de Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*”;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, la Jefatura del FONDEPES tiene la función de aprobar los lineamientos de política, objetivos y estrategias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Conforme a las consideraciones expuestas, y las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública” y el numeral 72.2. del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en ejercicio de las funciones establecidas en el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 012-2020-FONDEPES/J, que aprueba la “*Política de Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*”.

Artículo 2º.- Aprobar la segunda versión de la “*Política de Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a todos los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad Funcional de Comunicaciones efectuar las acciones necesarias para la difusión de la segunda versión de la “*Política de Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*”, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.